

4. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión 11/2 de 23 de mayo de 1983 del Consejo de Administración, relativa a la periodicidad y duración de los períodos de sesiones del Consejo de Administración, y hace suya la decisión de que, a título de experimento, no se celebre ningún período de sesiones del Consejo de Administración en 1986, y que en 1987 el Consejo de Administración resuelva definitivamente la periodicidad de sus períodos de sesiones a la luz de la experiencia adquirida en años anteriores;

5. *Toma nota asimismo* de la decisión 11/5 de 23 de mayo de 1983 del Consejo de Administración, relativa a los efectos del *apartheid* sobre el medio ambiente, cuya finalidad es dar a conocer a la opinión pública la dura situación de las víctimas del *apartheid*;

6. *Acoge con satisfacción* la primera parte de la decisión 11/7 de 24 de mayo de 1983 del Consejo de Administración, en la que el Consejo, a la vez que fijó las prioridades para su aplicación, aprobó el presupuesto por programas correspondiente al primer bienio, 1984-1985, del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema, como marco general de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente durante ese período, e invita a los gobiernos que participen en los órganos rectores pertinentes de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que traten de tener plenamente en cuenta las disposiciones del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema cuando examinen las cuestiones conexas, a fin de lograr la plena ejecución de este programa a nivel de todo el sistema;

7. *Acoge con beneplácito* la importancia que atribuye el Consejo de Administración a los enfoques y programas regionales en la esfera de la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, como se refleja en sus decisiones 11/7, 11/8 y 11/9 de 24 de mayo de 1983;

8. *Acoge complacida* la sección VIII de la decisión 11/1 del Consejo de Administración, en la que decidió dedicar dos días de su 12<sup>o</sup> período de sesiones a una evaluación detallada de la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>84</sup>, que incluirá un análisis detallado del estado de la ejecución de los principales componentes del plan, las enseñanzas aprendidas y las prioridades para la acción futura;

9. *Decide ampliar* el mandato del Grupo Consultivo sobre el Control de la Desertificación de manera que incluya el intercambio de información entre sus participantes en relación con las políticas y los programas para combatir la desertificación, además de sus atribuciones básicas que figuran en la resolución 32/172 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea;

10. *Acoge con satisfacción* los progresos logrados en la ejecución del Programa de Montevideo sobre el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental<sup>85</sup>, y hace un llamamiento a los gobiernos para que participen activamente en el Programa y proporcionen suficientes recursos financieros, servicios o ambas cosas, a fin de lograr su ejecución plena y oportuna;

11. *Reafirma* la necesidad de fortalecer el papel coordinador del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la necesidad de que cuente con recursos adicionales para ayudar a los países en desarrollo a hacer frente a los graves problemas ambientales, y exhorta al Director Ejecutivo del Programa a que, en consulta con los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas, acelere e intensifique sus esfuerzos en esta esfera;

12. *Exhorta* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que facilite la prestación de servicios de expertos a los países en desarrollo y entre ellos, cuando la soliciten, en relación con la preparación, la vigilancia y la evaluación de los programas y proyectos ambientales prioritarios, y con la promoción y el aumento del intercambio de información y de experiencia respecto de la integración de consideraciones ambientales en las actividades de desarrollo;

13. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que han contribuido al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, especialmente a los que lo han hecho por primera vez en 1982 y 1983 y a los que han aumentado sus contribuciones para esos años, y también a los países que han cambiado sus procedimientos anuales de pago para poner a disposición sus contribuciones lo antes posible;

14. *Toma nota con profunda preocupación*, sin embargo, de las exiguas promesas de contribuciones al Fondo recibidas hasta la fecha de los gobiernos y hace un energético llamamiento a todos los gobiernos para que lo antes posible prometan sus contribuciones para 1984 y, de ser posible, para 1985, preferiblemente antes de fines de 1983.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/166. Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, de 1976<sup>86</sup> y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional<sup>87</sup> aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

*Recordando también* la resolución 3, titulada "Condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados", que figura en las recomendaciones para la cooperación internacional aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos<sup>88</sup>,

*Recordando además* su resolución 37/222 de 20 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* de la resolución 6/2 aprobada por la Comisión de Asentamientos Humanos el 4 de mayo de 1983<sup>89</sup>,

<sup>86</sup> Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7 y corrección), cap. I.

<sup>87</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>88</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>89</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/38/8), anexo I.

<sup>84</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

<sup>85</sup> UNEP/GC.10/5/Add.2 y Corr.2, anexo, cap. II.

*Gravemente alarmada* por la continuación de la política israelí de asentamientos, que ha sido declarada nula e irrita y considerada un importante obstáculo para la paz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados<sup>90</sup>;

2. *Toma nota también* de la declaración formulada el 1º de noviembre de 1983 por el observador de la Organización de Liberación de Palestina<sup>91</sup>;

3. *Rechaza* los planes y medidas israelíes encaminados a modificar la composición demográfica de los territorios palestinos ocupados, especialmente el aumento y extensión de los asentamientos israelíes, así como otros planes y medidas que creen condiciones que conduzcan al desplazamiento y éxodo de los palestinos de los territorios palestinos ocupados;

4. *Manifiesta su alarma* por el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados desde 1967, como resultado de la ocupación israelí;

5. *Afirma* que la ocupación israelí es contraria a los requisitos básicos para el desarrollo social y económico del pueblo palestino en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza ocupadas;

6. *Exhorta* a las autoridades israelíes de ocupación a que permitan entrar a los territorios palestinos ocupados a expertos de las Naciones Unidas;

7. *Reconoce* la necesidad de un informe completo sobre las repercusiones de los asentamientos israelíes sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

8. *Pide* al Secretario General que prepare un informe completo sobre las repercusiones actuales y futuras de los asentamientos israelíes sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, en el cual se incluya una comparación entre las condiciones de vida de estos últimos y las de los residentes de los asentamientos israelíes, y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/167. Asentamientos humanos

#### A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

<sup>90</sup> A/38/278-E/1983/77.

<sup>91</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 24a. sesión, párrs. 1 a 5.*

*Recordando también* sus resoluciones 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116 de 14 de diciembre de 1979, relativa al fortalecimiento de las actividades en la esfera de los asentamientos humanos,

*Tomando nota* de la decisión 1983/169 de 25 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, relativa a la cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su sexto período de sesiones<sup>92</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos;

2. *Elogia* a la Comisión de Asentamientos Humanos por la eficacia con que sigue desempeñando su mandato para ayudar a los gobiernos a hacer frente a los graves problemas que plantea el desarrollo de los asentamientos humanos, que se refleja en las diversas recomendaciones sustantivas que ha aprobado;

3. *Reafirma su convicción* de que las actividades en la esfera de los asentamientos humanos pueden ser importantes para estimular el desarrollo nacional, tanto económico como social, y para mejorar la calidad de vida de los pobres y los desfavorecidos, especialmente en los países en desarrollo;

4. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos y demás entidades que han prestado hasta el momento apoyo financiero a los esfuerzos internacionales para promover el desarrollo de los asentamientos humanos a través de las actividades del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

5. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros, especialmente a los países desarrollados y a los que estén en condiciones de hacerlo, a que, si todavía no lo han hecho, aporten contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos o, en su caso, las aumenten, en apoyo de las actividades del Centro.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

#### B

COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/77 C de 5 de diciembre de 1980, en la que invitó al Secretario General a que, en consulta con los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, hiciera los arreglos necesarios para que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) participase en todos los aspectos de la labor de dicho Comité y de su mecanismo subsidiario,

*Recordando también* su resolución 37/223 C de 20 de diciembre de 1982, en la que pidió al Secretario General que intensificara sus esfuerzos para hacer los arreglos necesarios para dicha participación e informase

<sup>92</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/38/8).